

REGLAMENTODE LICENCIAS FEDERATIVAS



REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS FEDERACION DE ATLETISMO DE MADRID

Art. 1.- La licencia es el vinculo de integración de cada uno de los miembros de los diferentes Estamentos, en esta Federación de Atletismo de Madrid. Dicha vinculación se efectúa a petición propia. La licencia federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación de Atletismo de Madrid. y que permite participar activamente en la vida social de la Federación y a concurrir en las competiciones oficiales que esta organice y cuantos otros derechos se establezcan.

Es obligatorio que los Clubes, Atletas, Entrendores-Monitores y Jueces firmen anualmente su renovación o nueva licencia.

La Licencia suscrita por Clubes, Atletas , Entrenadores-Monitores y Jueces tiene vigencia desde la formalización de la misma (según plazos de renovación o nueva licencia) hasta el 31 de Octubre siguiente.

Art. 2.- Se podrán suscribir Licencia Federativa

Como Club: Los clubes debidamente inscritos en la Dirección General de Deportes, cumpliendo los tramites de admisión que marque la Junta Directiva/Comisión Delegada y Asamblea de la Federación, cuyo objetivo sea la promoción y la practica del atletismo al igual que se comprometen a cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normas y someterse a la autoridad de los órganos federativos.

Tramites de Admisión.

a) Para la renovación de Licencia será necesario:

Abono de la cuota establecida al efecto para la renovación de cada Temporada.

Para Licencia Nueva (tramites de Admisión)
 Abono de 100.000 pts como cuota de inscripción en la F.A.M.
 Realización de un mínimo de 25 licencias

c) Perdida de Licencia

No renovación de la Licencia en tiempo y forma No haber participado en ninguna competición organizada por la Federación de Atletismo de Madrid durante la .última temporada.

Todo club que tras la perdida de Licencia, fuera su deseo la inscripción en la Federación de Atletismo de Madrid, deberá iniciar todos los tramites de admisión establecidos al efecto, perdiendo la antigüedad como Club federado.



Aquellos clubes que deseen suscribir Licencia Nacional esta no se desvinculará de la Licencia Territorial.

Como Atleta: Aquella persona Natural que con domicilio Legal en la Comunidad de Madrid, practique el atletismo, cumpla los tramites de admisión que marque la Junta Directiva/Comisión Delegada y Asamblea de la Federación, al igual que se comprometan a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Federación, y someterse a la autoridad de los órganos federativos. El atleta podrá realizar licencia bien como independiente (siempre y cuando tenga 17 años o mas) o por un Club adscrito a la Federación de Atletismo de Madrid.

Los atletas extranjeros, deberán presentar el carnet de residente en vigor concedido por el Ministerio del Interior y los comunitarios su certificado de Empadronamiento. Todo atleta vinculado a la Federación de Atletismo de Madrid deberá representar a esta, siempre y cuando se requiera su actuación.

La no renovación de la Licencia en tiempo y forma, y deseando realizarla fuera de tiempo conllevará la perdida de antigüedad como atleta federado, debiéndola realizar por el mismo Club o como atleta Independiente.

Cada inicio de temporada los atletas podrán cambiar de Club, no pudiéndose realizar el cambio durante el transcurso de la temporada, en el supuesto de que un club y un atleta pertenecientes al mismo, decidan de mutuo acuerdo, rescindir el compromiso que les vincula para la temporada en curso deberán solicitar por escrito, y firmado conjuntamente, su baja a la Federación, realizando el atleta en cuestión nueva licencia como atleta independiente.

Aquellos atletas que deseen suscribir Licencia Nacional esta no se desvinculará de la Licencia Territorial.

Como Entrenador-Monitor:

Las personas naturales con titulación reconocida por la Federación de Atletismo de Madrid, dedicadas a la preparación técnica del atletismo, tanto a nivel de clubes, como de la propia Federación y que cumpla los tramites de admisión que marque la Junta Directiva/Comisión Delegada y Asamblea de la Federación, al igual que se comprometan a cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Federación, y someterse a la autoridad de los órganos federativos.

a) Para la renovación de Licencia será necesario:

Abono de la cuota establecida al efecto para la renovación de cada Temporada

b) Para la realización de una Nueva Licencia como entrenador será necesario:

Solicitar su adscripción a la Federación de Atletismo de Madrid



Presentar relación de los atletas que entrene, siendo requisito imprescindible que estos formen parte de la Federación de Atletismo de Madrid marcándose un mínimo de diez atletas.

Aquel Entrenador-Monitor que no renueve en tiempo y forma, y fuera su deseo realizar Licencia, deberá cumplir con todos los tramites de Nueva Licencia, perdiendo la antigüedad como Entrenador-Monitor Federado.

Como Juez:

Las personas naturales con titulación reconocida por la Federación de Atletismo de Madrid, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Comité de Jueces de Madrid.

Art. 3.- Plazos de Tramitacion

Los plazos de tramitación se establecen para todos los Estamentos en las siguientes fechas:

A) Clubes del 1 al 30 de Octubre de cada año.

no pudiéndose tramitar ninguna licencia de atletas en tanto en cuanto no este formalizada la licencia de club.

- B) Atletas del 1 al 30 de Noviembre de cada año
- C) Entrenadores Monitores y Jueces

Categoría Nacional según R.F.E.A.

Categoría Territorial los 15 últimos días hábiles de Noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

El presente Reglamento será desarrollado mediante Normas y Circulares de la Federación de Atletismo de Madrid.

Dirección Reneval de Deportes
Constitues de Deportes
de la Halletismo de la gorivas
de de de Bore de Deportes
La Jefe de la Rección
La Jefe de la Rección